JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

3 de mayo de 2023

Proceso:	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante:	JHON JAIRO ECHEVERRY SEPULVEDA
Ejecutado:	PROSEGUR
Radicado:	05001310500**2022**00**108**00
Asunto:	Fija fecha de audiencia para el 14 de junio de 2023 a las 4:00 pm
Link audiencia:	https://call.lifesizecloud.com/18041032

Antecedentes procesales:

En el proceso Ejecutivo laboral promovido por JHON JAIRO ECHEVERRY SEÚLVEDA contra PROSEGUR, se presentó desistimiento por parte del demandante, en memorial allegado por la apoderada de PROSEGUR, mismo que no fue recibido en tanto lo envió por fuera del horario laboral.

Nuevamente realizó el envío con fecha del 5 de diciembre de 2022 a las 9:35 am, razón por la cual no se realizó la audiencia programada.

Los apoderados solicitaron el inicio de la audiencia, razón por la cual el despacho se comunicó con el apoderado de la parte demandante quien manifestó que no tenía conocimiento de dichos documentos.

Previo a resolver sobre las solicitudes de aceptación de la transacción, desistimiento o nueva fecha de audiencia, requirió a las partes para que en el término de 5 días, informaran lo siguiente:

PROSEGUR, a través de su apoderada, deberá indicar:

1. Si ya realizó el pago que se advierte en liquidación de junio de 2022.

2. Si para realizar la transacción y/o negociación pertinente, se comunicó con el apoderado del demandante (Ley 1123 de 2007 art. 36 – 3).

3. Si envió simultáneamente al abogado del demandante, el memorial que envió al despacho, aportando la transacción (CGP art. 78-14).

El 13 de diciembre de 2022, PROSEGUR indicó que la terminación del contrato se dio por mutuo acuerdo directamente con el trabajador en el momento en que este se encontraba directamente con la compañía, entendiendo que él se comunicaría directamente con su apoderado;

finalmente indicaron que realizaron el pago en los términos acordados (anexo 086).
El 26 de enero de 2023 se pronunció el apoderado de la parte demandante aduciendo que no se debía tener en cuenta el contrato de transacción y desistimiento, que no había prueba de pago y que el proceso se debía continuar (anexo 087).

En razón de las circunstancias presentadas en este proceso, el despacho se pronunciará en audiencia, por lo que se reprogramará la misma y de oficio se decreta el interrogatorio de parte al demandante.

El apoderado del demandante procurará su comparecencia.

Se fija fecha para resolver excepciones y la solicitud de terminación por desistimiento para el 14 de junio de 2023 a las 4:00 pm.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ